

**CC. SECRETARIOS  
DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S**

El que suscribe Diputado **Enrique Nacer Hernández**, integrante del Grupo Legislativo de Nueva Alianza de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y;

**C O N S I D E R A N D O**

Que el ruido es la sensación auditiva inarticulada generalmente desagradable, pero el ruido, en sus diversas manifestaciones, se ha introducido en nuestras vidas y en nuestras casas, disminuyendo gravemente nuestra calidad de vida a base de generar malestar e incomodidad y en algunos casos irritación.

Sin embargo, a pesar de ello, este contaminante no ha gozado de la atención necesaria para ser regulado, lo que ha provocado que algunas empresas y pequeños comerciantes en el desempeño de sus actividades en la promoción de sus productos, utilizan alguna fuente sonora que generan altos niveles de ruido, lo que se traduce en una contaminación auditiva para la población.

La organización mundial de la salud a determinado que de 100 - 130 dBA generan una incomodidad auditiva y clasifica a los ruidos en base a su etiología y de este modo se analizan sus componentes y la estrategia de control más adecuada.

En una primera clasificación se establecen cinco fuentes sonoras específicas en torno a las cuales se producen ruidos de características comunes que demandan tratamientos y atención administrativa concretas.

- 1.- Ruido de industrias y actividades.
- 2.- Ruido producido por las instalaciones de la edificación.
- 3.- Ruido producido por el tráfico.
- 4.- Ruido vecinal.
- 5.- Ruidos diversos en la Vía Pública.

Atendiendo esta clasificación resulta importante que las autoridades de los 217 municipios de nuestro Estado, atiendan esta problemática que afecta a la sociedad, estableciendo medidas de control con el propósito de poder disminuir la contaminación del ruido ambiental.

Es importante mencionar que en el municipio de Puebla, por mencionar alguno, existen vehículos que son modificados para la venta de hidrocarburo, a dichos vehículos se les adapta un una fuente sonora la cual emite sonidos con niveles muy altos que pueden oscilar entre los 100 - 130 dBA generando una incomodidad auditiva, para la gente que se encuentra en la vía pública. Otro casos son los vehículos que ofrecen la venta de verduras o la compra de cualquier metal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de Vuestra Soberanía el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhorta a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado de Puebla a revisar y establecer en su cuerpo normativo, la regulación de los niveles de sonido que generan las fuentes sonoras móviles, que transiten en la vía pública y que ofrezcan la venta de cualquier producto en la misma.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2013**